

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.**

### **Asistencia:**

#### **Alcalde- Presidente:**

D<sup>a</sup> Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ (P.P.)

#### **Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.)  
D<sup>a</sup> Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.)  
D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Ana Celia RUIZ CALZADO (PP)

#### **Concejales:**

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.)  
D<sup>a</sup> Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO (I.U.)  
D. José Antonio MORALES ROJAS (I.U.)  
D<sup>a</sup> Isabel ZAMORANO PASCUAL (I.U.)  
D<sup>a</sup> María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE)  
D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)  
D<sup>a</sup> María OLIVARES MOYA (PSOE)

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup> Isabel GARCÍA MARCO.

En Esquivias a **treinta uno de enero de dos mil trece**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **19:30** horas se reúne el Pleno de esta Corporación a celebrar sesión ordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Isabel García Marco, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 8 DE ENERO DE 2013.-** Notificadas las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2012 y 8 de enero de 2013, conjuntamente con la convocatoria del presente Orden del Día y no formulándose observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, resultan aprobadas.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI. ARTÍCULO 10 – BONIFICACIONES, AÑADIENDO EL EPÍGRAFE 7º Y PASANDO EL 7º AL 8º.-** Tramitado expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que afecta al artículo 10 – **Bonificaciones**- a fin de introducir el supuesto de bonificación potestativa regulado en el art. 74.1 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales conforme la Propuesta de Alcaldía. Obrante en el mismo informe de la Secretaria – Interventora de fecha 28-01-2013 y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 28 de enero de 2013.

Por el Portavoz del Grupo municipal PP, D. Francisco Javier Serrano Martínez , se procede a dar lectura a la Propuesta formulada por la Alcaldía, que dice:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDIA**

En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles vigente, se propone modificar la ordenanza añadiendo en el artículo 10. Bonificaciones de la cuota, el epígrafe siguiente, al objeto de contemplar una bonificación del 90% para los bienes inmuebles clasificados como suelo urbanizable en el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M) actualmente en tramitación, documento que en la actualidad se encuentra en periodo de exposición pública, al amparo de lo establecido en el artículo 74 .1 de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que

dispone que las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90% a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

**Se propone introducir el siguiente texto:**

Epígrafe 7, art. 10 de la Ordenanza.

**“7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles afectados por el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M) actualmente en tramitación, clasificados como suelo urbanizable, que correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.**

**Para tener derecho a esta bonificación, habrán de concurrir los siguientes requisitos, y sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que corresponden a la administración tributaria:**

- A) Los bienes inmuebles deben corresponder, en cuanto a su propiedad o disposición acreditada, a población singularizada por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero o forestal, para lo cual, el obligado tributario deberá acreditar que a fecha de uno de enero del ejercicio para el que se solicita el beneficio fiscal el ejercicio de dichas actividades del sector primario mediante la presentación de la siguiente documentación dentro de los dos primeros meses del ejercicio de devengo:

Documentación acreditativa del ejercicio de la actividad agrícola ganadera o forestal en las referidas parcelas, por lo que se deberá aportar la siguiente documentación, relativa al propietario o persona que explote la actividad de forma acreditada:

- 1) Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
  - 2) Referencia catastral y fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior, si lo hubiere, o justificante de estar exento.
  - 3) Y cumplir uno de estos tres requisitos:
    - a) Alta vigente en los regímenes especiales de cotización de la Seguridad Social para la actividad agrícola, ganadera o forestal desde, al menos, un año antes de la solicitud. En caso de jóvenes agricultores con la acreditación también se incluirá sin exigir antigüedad.
    - b) Si el sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles no fuera titular de la explotación agrícola deberá aportar, además, contrato de arrendamiento u otro documento similar que acredite la relación entre el sujeto pasivo y el titular de la explotación, y la afectación del inmueble a la explotación agraria pudiendo utilizarse cualquier medio de prueba indubitado.
    - c) Cualesquiera otros documentos oficiales que acrediten el ejercicio de actividades agrícolas o ganaderas en los inmuebles a bonificar.
- B) Informe del Ayuntamiento en el que se haga constar lo siguiente:
- a) Que en el inmueble no se ha iniciado el desarrollo de instrumento de planeamiento para establecer la ordenación detallada.
  - b) Y que dispone de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio.”

Añade el portavoz Popular que se eleva la presente propuesta ante la incertidumbre y alegaciones de los propietarios de suelo afectados por la clasificación de suelo

urbanizable del documento de POM, en fase actualmente de exposición pública.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa que manifiesta que aclaradas las dudas formuladas por los concejales en la pasada Comisión de Hacienda y realizadas las gestiones convenientes ante la Consejería de Agricultura y Gerencia Territorial del Catastro, la propuesta elevada a la Comisión (de 22/01/13) ha sido completada concretándose los bienes inmuebles a los que afecta la bonificación (suelos clasificados como urbanizables en el documento de POM afectos a actividades primarias) y modificando la redacción de los requisitos de acreditación para ser beneficiario de la bonificación del IBI con objeto de extenderlo a todos los titulares en el ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales .

Abierto el turno de palabra, interviene la concejal D<sup>a</sup>. Milagros del Barrio Pérez-Gruoso (I.U.) que señala que no entiende la razón de elevar la presente propuesta al Pleno cuando en la Comisión de Hacienda se acordó solicitar informes técnicos a la Gerencia Territorial del Catastro y a Diputación Provincial. Añade que la ley de Haciendas Locales regula en el artículo 74.1 “que las características peculiares y ámbitos de los núcleos de población, áreas o zonas, así como las tipologías de las construcciones y usos del suelo necesarios para la aplicación de esta bonificación y su duración, cuantía anual y demás aspecto sustantivos y formales se deberán especificar en la ordenanza fiscal”, manifestando que además la ley prevé para el presente supuesto que la bonificación tendrá una duración máxima de tres periodos impositivos y tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. Añade que en la propuesta de Alcaldía no se delimitan los sectores de suelo, ni se ha realizado ningún estudio para conocer el alcance de la bonificación, su repercusión y el número de propietarios a que afecta. Opina, por último, que no han delimitado los sectores ni ámbitos afectados porque no pueden concretarse, ya que el documento de POM está aún en fase de información pública y la tramitación hasta su aprobación por la Junta puede demorarse de dos a tres años, como apunta la Sra. Secretaria en su informe, por lo que la bonificación propuesta no puede aplicarse.

Seguidamente interviene la concejal D<sup>a</sup>. Dolores Vallejo García (PSOE), dando lectura al siguiente escrito, dando traslado a esta Secretaría:

“Primeramente hacer constar nuestra más enérgica protesta ante las convocatorias de comisiones informativas y en concreto la de este tema que nos ocupa.

Se nos convoca un lunes 28 de enero y se nos presenta una proposición carente de la información más elemental, por lo que los grupos de la oposición (IU y PSOE) pedimos al equipo de gobierno se deje el asunto sobre la mesa, ya que consideramos que hay muchas dudas y un asunto de tal calado no se puede aprobar en una sola comisión que apenas dura una hora.

Al día siguiente se nos presenta nueva documentación sin previo aviso, y sin explicaciones de ningún tipo por el equipo de gobierno, ya que a sabiendas de lo hablado en la comisión, y a falta de alguna consulta que supuestamente ha de hacer el mismo, para poder aclarar las dudas que nos surgen, se nos comunica que va a incluido en el pleno que hoy nos ocupa con apenas dos días para consultar y estudiar la propuesta y sin la información de la consulta supuesta.

Por tanto, venimos a solicitar se deje dicha propuesta encima de la mesa y se nos convoque a las comisiones necesarias para resolver tal problema aportándonos el equipo de gobierno la información necesaria para poder valorar la propuesta. En caso contrario, nuestro voto es negativo.

Hay muchas y variadas razones para votar en contra de su proposición, y necesitamos aclaraciones puntuales a la propuesta tales como:

1.- ¿A quién va dirigida esta modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles?

Lo pregunto por la documentación tan extensa que solicitan y que saben Vds. será de todo punto imposible que muchos de los afectados no puedan acreditar o presentar.

2.- ¿Qué cantidades dejaría de percibir el Ayuntamiento de Esquivias, en el supuesto de que dicha medida afectara a un número mínimo o máximo de afectados.

3.- ¿Por qué no han delimitado Vds. las zonas afectadas por la modificación?

4.- ¿Por qué pretenden aprobar una modificación, si actualmente se encuentran nuestro Ayuntamiento tramitando un POM, y según la legislación actual no se puede realizar su propuesta hasta tanto no finalice la tramitación del mismo, y además se encuentra actualmente en periodo de alegaciones?

En fin, creo que hay suficiente tiempo para que nos contesten a estas preguntas y como he dicho anteriormente se nos convoquen a las comisiones necesarias para que esto pueda tener una solución consensuada.

Ya sabemos y somos conscientes de la situación actual de muchas personas que como consecuencia de la crisis económica y el desamparo a que nos tiene sometido este gobierno, que vienen provocando en la gente situaciones penosas y de una gran angustia, pero no podemos engañar a nuestros vecinos con chapuzas y parches que no resuelven al final su problema, no estamos en contra de nuestros vecinos pero las cosas hay que resolverlas bien y llevan su tiempo.

Tenemos que velar por la justicia y que se cumpla la legalidad, y su proposición no lo cumple.”.

Responde D. Francisco Javier Serrano Martínez (PP) que la bonificación se extiende a todos aquellos agricultores que acrediten tal actividad; respecto a los ámbitos o sectores añade que no se han determinado porque engloba a todo el suelo urbanizable clasificado en el POM en tramitación. Informa que la propuesta de Alcaldía y su redacción está basada en textos aprobados en otros municipios que ya lo han regulado, aclarando que se ha aprobado, por cierto, con los votos de los grupos Socialista e IU; cita, entre otros, los Consistorios de Zamora, Monforte del Cid ( Alicante) y Benavente.

D. Israel Sánchez Mérida, portavoz de IU, manifiesta su voto en contra por la forma como se ha presentado, que opina es una chapuza. Señala que no conoce el contenido de lo que se ha aprobado en otros municipios, pero la documentación elevada al Pleno carece del más mínimo estudio en apoyo de la propuesta que sirva para conocer el número de afectados por la bonificación y su repercusión económica en el Presupuesto municipal. Añade que únicamente se pide que se retire el punto para mejor estudio, por cuanto como ha informado la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, la bonificación si no se delimita podría afectar a todo el suelo urbanizable o incluso suelo urbano no consolidado de las vigentes NNSS de Planeamiento municipal vigentes con las consecuencias económicas que se derivan. Por último solicita a la Alcaldía se estudie mejor el supuesto de bonificación, dado que no entiende la prisa en aprobar una bonificación que no puede aplicarse en estos momentos, y que de regularse debe extenderse a todos los titulares catastrales de suelo.

Responde la Sra. Alcaldesa que en la Comisión de Hacienda celebrada únicamente se formularon por los grupos de oposición sugerencias que han sido recogidas en el texto de la propuesta, ampliando los supuestos de acreditación por los beneficiarios.

D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Serrano, portavoz Socialista, manifiesta que su grupo no está en contra de regular la bonificación propuesta siempre que se realice adecuadamente, puesto que están para apoyar y defender los intereses de la colectividad. Señala que, sin embargo, no están conformes con las actuaciones y formas de hacer de la Alcaldía que presenta la propuesta en la Comisión del día 28 de enero, el mismo día de la convocatoria del pleno, y después es modificada

posteriormente. Añade que el asunto no corre ninguna prisa puesto que no puede regularse y ser aplicado el supuesto de la bonificación para los suelos urbanizables hasta que no se apruebe el POM con carácter definitivo por la JCM y el plazo puede ser superior a tres años, por lo cual no entiende el debate ni tiene sentido alguno la propuesta. Finaliza diciendo que si la propuesta es simplemente para tranquilizar a la población debe, en este caso, informarse a los propietarios de suelo afectados que la Corporación va a estudiar la repercusión del impuesto de IBI y el compromiso de regular una bonificación para este tipo de suelos.

Cierra el turno de intervenciones el portavoz del PP, señalando que la propuesta e intención del equipo de gobierno es clara respecto a la tributación por IBI de esos suelos urbanizables, planteando la bonificación máxima regulada en la Ley del 90% de la cuota del impuesto ya que no van a ser desarrollados urbanísticamente a corto plazo, añadiendo que cada grupo político tendrá que tomar la decisión que considere.

Debatida la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que afecta al artículo 10 - Bonificaciones-, sometida a votación, la Corporación por 5 votos a favor del Partido Popular y 8 votos en contra (4 I.U. y 4 P.S.O.E.), acuerda desestimar la propuesta formulada.

**TERCERO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-** Tramitado expediente para la aprobación del Reglamento de funcionamiento de las instalaciones deportivas al objeto de regular el régimen jurídico, gestión, utilización y uso de las diferentes instalaciones deportivas, conforme la propuesta que eleva la Concejal delegada de Cultura y Deportes.

Obrante en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes celebrada el día 28 de enero de 2013.

Procede a dar lectura del reglamento elaborado la Concejal de Cultura y Deportes, del tenor literal siguiente:

**"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Esquivias se encuentra inmerso en un proceso de configuración y divulgación de los Servicios Deportivos Municipales, presentando de manera progresiva una oferta municipal que disponga cada vez de mayores recursos y defina sus competencias propias diferenciadas de las de otros sistemas públicos de interés deportivo.

Conforme el artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización; regulándose en el art. 74 de la citada ley el patrimonio de las Entidades locales y su clasificación, calificando el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en sus art. 3º y 4º como bien demanial y de servicio público los bienes destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, entre otros, las piscinas y campos de deporte. Es el artículo 74.2 del mismo texto legal el que dispone que el uso de los bienes de servicio público se regirá ante todo por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Este último regula el su artículo 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio, las modalidades de prestación, los deberes y derechos de los usuarios.

La normativa deportiva aplicable se contiene, a su vez, en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, Ley 1/1995 de 2 de marzo del Deporte en Castilla la Mancha y RD 159/1997 de 9 de diciembre de Disciplina deportiva de Castilla la Mancha.

El objetivo a alcanzar con este proceso es definir el diseño de organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas del municipio.

El presente reglamento es, por tanto, un claro elemento identificador de la oferta municipal, al mismo tiempo constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones deportivas.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 1. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, utilización y uso de las instalaciones deportivas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Esquivias, siendo de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales, y se dicta al amparo de los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.b) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales en los términos que más adelante se concretan.

### **Art. 2. Concepto de Instalación Deportiva Municipal**

Son instalaciones deportivas, a los efectos de estas Normas, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades y/o finalidades, incluyendo la zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Las instalaciones deportivas definidas en el apartado anterior, cuyo titular sea el Ayuntamiento de Esquivias, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

### **Art. 3. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes**

3.1. Calificación de bienes de dominio público, a efectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

3.2. Calificación de bienes muebles, a efectos de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

3.3. En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, medioambientales, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales, así como la normativa básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de acuerdo con la legislación deportiva.

3.4. El Ayuntamiento tiene encomendada la gestión, administración, conservación y mejora del patrimonio municipal destinado a uso deportivo. Asimismo ejercerá en vía administrativa o judicial cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de dicho patrimonio.

### **Art. 4. Del Personal**

4.1. El Ayuntamiento se proveerá del personal necesario, bien mediante relación laboral, o por prestación de servicios, para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

4.2. También podrán existir convenios con clubes y asociaciones deportivas.

## **CAPITULO II USUARIOS**

### **Art. 5. Concepto de usuario**

5.1. A efectos de estas Normas, se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento, o bien participando del alquiler y cesión de dichos espacios deportivos.

5.2. Cuando el usuario de la instalación deportiva sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán éstas respecto del menor.

5.3. Los acompañantes y espectadores serán considerados usuarios pasivos, aplicándose las normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.4. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas, aceptando las normas contenidas en esta normativa.

### **Art. 6. Derechos de los usuarios**

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos en la normativa vigente en sus relaciones con las administraciones públicas:

- Usar y disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa o precio público vigente, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento y sus instalaciones.

El uso de la instalación se hará en los días y horarios señalados en el programa, si bien el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia con antelación suficiente.

- Utilizar los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etcétera, en los términos previstos en la normativa o de uso interno de cada una de las instalaciones.

- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

- Asociarse y crear organizaciones deportivas, de acuerdo con la normativa vigente.
- Concertar entrevistas con la Concejalía de Deportes o dirección deportiva, para interesar información o formular reclamaciones.

#### **Art. 7. Obligaciones de los usuarios**

Son obligaciones de los usuarios:

- Abonar las tarifas correspondientes al servicio o a la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan.
- Utilizar cualquier instalación o espacios deportivo con el adecuado vestuario y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas y características técnicas de la superficie de juego.
- Hacer uso de las instalaciones de forma adecuada evitando deterioros o daños en las instalaciones y en la salud y derechos de los demás usuarios.
- Presentar el documento identificativo estipulado para acreditar la condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de cada espacio deportivo.
- El personal de vigilancia y prestación de servicios responsable de las instalaciones está facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan las normas.
- El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o enseres perdidos u olvidados en la instalación.
- La indumentaria obligatoria para competiciones es la establecida por el Ayuntamiento en cada temporada o momento.
- Está prohibido: introducir animales, introducir recipientes susceptibles de producir daño a las personas y/o a las instalaciones, tirar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio fuera de las papeleras, derramar líquidos, fumar y comer en las instalaciones deportivas.

#### **Art. 8. Pérdida de la condición de usuario**

8.1. El incumplimiento de lo establecido en el reglamento, y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas.

8.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos. Dicho plazo se recoge en las normas de inscripción de las actividades deportivas del Ayuntamiento y en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.

8.3. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

- Incumplimientos leves:
  - Aquellos que no se califiquen como graves.
  - El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos, ...
  - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o equipamientos.
- Incumplimientos graves:
  - El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
  - El mal trato por palabra u obra a usuarios, espectadores, jueces o empleados.
  - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamientos.
  - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a personas.
  - Falsear intencionadamente los datos o suplantación de la identidad.
  - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- Incumplimientos muy graves:
  - Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.

8.4. Consecuencias:

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días y/o con la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta.
- Los incumplimientos graves podrán ser sancionados con la pérdida de la condición de usuario por un período entre los treinta y un días y una temporada, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta.
- Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionados con la pérdida de condición de usuario por un periodo entre una a tres temporadas, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.

8.5. Procedimiento:

- El Ayuntamiento de Esquivias, en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tramitará el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- En el caso de existir competencias delegadas por la Alcaldía, el procedimiento se impulsará a través de la concejalía de deportes. Una vez resuelto el procedimiento se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa.

▪ La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización por los daños y perjuicios causados.

### **CAPITULO III USO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

#### **Art. 9. Norma general**

9.1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente título, exigiendo el previo pago de los precios públicos establecidos, salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación previstos en la ordenanza.

#### **Art. 10. Uso de las instalaciones deportivas municipales**

10.1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes.

10. 2. Mediante autorización de la Concejalía de Deportes estas instalaciones deportivas podrán acoger actos deportivos distintos establecidos en el apartado anterior así como actividades culturales o sociales, con carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable.

10. 3. Quedando prohibido, en todo caso, el uso de las instalaciones para uso no estrictamente deportivo, en horario de uso de las escuelas Deportivas que puedan entorpecer el funcionamiento y el buen uso de las mismas o cualquier evento que no sea de carácter municipal o que este organizado y aprobado por el Ayuntamiento.

10. 4. Centros de Enseñanza.

a) Los colegios y centros de enseñanza podrán utilizar las instalaciones municipales para el desarrollo de las clases de Educación Física, en horas y días señalados en virtud del convenio que se suscriba y en el que deberán incorporarse las características, condiciones de uso y régimen de utilización que establecerá los horarios y actividades.

b) Durante la realización de las actividades, el personal educativo será responsable del comportamiento de los alumnos usuarios y de los desperfectos que pudieran ocasionar a la instalación y al material deportivo.

El centro escolar correspondiente será responsable subsidiario de los posibles desperfectos que en el transcurso de las actividades deportivas desarrolladas se pudiesen ocasionar.

#### **Art. 11. Usos**

11.1. Usos, actividades o actos ordinarios: el uso deportivo puntual, de temporada o anual, de una instalación deportiva para su uso específico o una modalidad diferente pero compatible y autorizada en las condiciones de pago estipulados en la ordenanza

reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales

11.2. Usos, actividades o actos extraordinarios: la utilización individual o colectiva de forma puntual, aislada, temporal o periódica de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo o no deportiva y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.

11.3. Anulación de cesiones: las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

#### **Art. 12. Responsabilidad por el uso de las instalaciones**

12.1. Con carácter general, la Concejalía de Deportes o entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario.

12.2. El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de éste de las normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12.3. La responsabilidad por actos cometidos por menores, cuando accedan a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos, o a sus padres o tutores, conforme a las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

#### **Art. 13. Formas de utilización**

13.1. Las instalaciones deportivas se podrán utilizar:

▪ A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.

▪ De forma libre, mediante el abono de la tasa correspondiente, o en su caso mediante un convenio de cesión de uso.

▪ En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria, y sin perjuicio de la potestad de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden al Ayuntamiento.

▪ Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.



13.2. Las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas podrán cederse por temporadas, cursos, partidos, actos o usos puntuales y concretos, siempre que determine claramente el horario de cesión del uso, que deberá respetarse con puntualidad, previo abono de la tasa correspondiente, conforme se regula en la Ordenanza fiscal aplicable.

#### **Art. 14. Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales**

14.1. La cesión de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual deberá efectuarse en la Concejalía de Deportes, mediante un modelo de solicitud de reserva previo por escrito, firmado y sellado en caso de entidades legalmente constituidas.

14.2. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación del acta fundacional y los estatutos y el calendario oficial para compatibilizar coordinadamente el uso.

#### **Art. 15. Acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador**

15.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

15.2. Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para asistir a otros actos distintos, cuando sean actividades deportivas promovidas por terceros o casos extraordinarios.

#### **Art. 16. Reclamaciones y sugerencias**

16.1. Toda reclamación o sugerencia que haya, deberá presentarse por escrito de manera formal a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, quien responderá en un plazo de dos semanas, todas ellas formuladas debidamente.

#### **Art. 17. Actividades deportivas dirigidas**

17.1. Las inscripciones se realizarán en la oficina habilitada para ello, donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

17.2. Las actividades de temporada y verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento de Esquivias.

#### **Art. 18. Tasas / Precios públicos**

18.1. El uso de las instalaciones deportivas municipales conlleva el pago de la tasa o precio público establecido en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por el órgano municipal competente.

18.2. Los precios se expondrán en un lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

18.3. Sobre las tarifas establecidas únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha ordenanza.

18.4. El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará siempre con anterioridad al uso de la instalación, de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de un solo partido o sesión de entrenamiento, el pago se efectuará en el instante de utilizar la instalación, o previamente, justificando, mediante presentación del correspondiente documento oficial, la realización del pago.

b) Cuando se trate de una cesión por uso anual, de varios meses o de temporada, el pago podrá fraccionarse conforme a lo recogido en la ordenanza municipal correspondiente o, en caso de no existir, de acuerdo con el plan de pagos previamente acordado y autorizado por la Concejalía de Deportes.

c) En los supuestos de cancelación de reserva o cesión convenida por causa imputable al usuario, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

#### **Art. 19. Reserva de las instalaciones**

19.1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique, en los plazos previstos.

19.2. Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad junto con el bono o documento acreditativo oficial, en caso de existir, o abono de la tasa en el momento de hacer la reserva o consumir el servicio de la instalación.

19.3. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas o por reparaciones imprevistas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, siempre que exista instalación disponible.

19.4. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

#### **Art. 20. Reserva y uso de instalaciones para entidades deportivas**

20.1. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Que sean actividades o grupos de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Que la entidad sea local y esté registrado en la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Que los equipos o clubs solicitantes participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- Que los equipos o clubs solicitantes participen en las ligas municipales de la localidad.

20.2. La temporada deportiva comprende desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo. La prórroga de utilización en los meses de verano deberá aprobarla la Concejalía de Deportes.

20.3. Las solicitudes cumplimentadas y firmadas, se presentarán en la Concejalía de Deportes antes del 15 de septiembre, acompañando la siguiente documentación:

- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, el calendario y horarios de entrenamiento y competición y personas responsables tanto directivas como técnicas.

- Certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales junto con el acta fundacional y los estatutos.

20.4. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento elaborará y aprobará el plan de uso y se comunicará la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa y pago de la tasa correspondiente.

#### **Art. 21. Reserva y uso de instalaciones por usuarios**

21.1. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

EMPADRONADOS:

- Los empadronados podrán reservar por teléfono con 48 horas de antelación.

- Al hacer la reserva por teléfono deberá comunicar dicha condición.

- En caso de reservar la pista y no hacer uso de ella, sin previo aviso, el empadronado pagará el importe de la pista y perderá la posibilidad de reservar por teléfono durante 2 semanas.

NO EMPADRONADOS:

- Los No empadronados podrán reservar en la misma instalación o en las oficinas habilitadas al efecto, abonando la tasa en el momento de la reserva y con una antelación máxima de 24 horas.

### **CAPITULO IV**

#### **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

#### **Art. 22. Conservación de las instalaciones deportivas**

El Ayuntamiento velará por la conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y material adscrito a ellas, garantizando durante el período de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas.

#### **Art. 23. Normas de mantenimiento**

23.1. El Ayuntamiento determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso de las diferentes dependencias como sobre el mantenimiento de las mismas.

23.2. En cada instalación existirá un plan de mantenimiento de todos los trabajos que requiera periódicamente cada infraestructura o material adscrito para su conservación y mantenimiento.

#### **Art. 24. Inventario de bienes**

En cada instalación deportiva existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella con las incidencias que hubiere, formando parte de la Memoria anual de la Concejalía de Deportes.

### **CAPITULO V**

#### **IMAGEN Y PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

#### **Art. 25. Logotipos**

En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de Esquivias.

#### **Art. 26. Publicidad**

26.1. La publicidad y contratación de estos espacios en las instalaciones se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas por parte del Ayuntamiento.

#### **Art. 27. Patrocinio de eventos deportivos**

27.1. La Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

27.2. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos, en caso de existir, por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

### **CAPITULO VI**

#### **NORMAS DE REGIMEN INTERIOR PARA CADA ESPACIO DEPORTIVO**

#### **Art. 28. Piscinas descubiertas**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar la piscina municipal y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- No se permite la entrada a menores de doce años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad, excepto en los cursos de natación.

- No se permite la entrada de animales.
- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a la piscina a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y socorristas.
- No se permite la entrada al recinto con ropa y calzado de calle, accediendo por los vestuarios y utilizando los mismos para el cambio de ropa y uso del bañador.
- Es obligatorio ducharse antes de entrar en el agua y más en caso de usar bronceador, cremas o aceites que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio
- No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No se permite comer en el recinto de la piscina, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas habilitadas y señalizadas al efecto.
- No se permite introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos.
- Queda prohibido introducir en vestuarios, servicios, etcétera, cualquier elemento de cristal o similar que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Se prohíbe el uso de las gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos, etcétera, salvo en actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.
- Queda prohibido arrojarse de forma violenta a la piscina al resultar peligroso tanto para el que realice la acción como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.

#### **Art. 29. Vestuarios y taquilla**

En beneficio de la salud, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza y mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Queda prohibido introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- No se permite la entrada de animales.
- Se recomienda el uso de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.
- En caso de no existir vestidores específicos al efecto, los menores de 6 años podrán acceder al vestuario del sexo opuesto, acompañados por una persona mayor de edad que ejerza la potestad, tutela o guarda, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

#### **Art. 30. Pistas polideportivas cubiertas y descubiertas y salas polivalentes**

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas polideportivas, así como para facilitar la imprescindible limpieza y mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Respetar las instalaciones y elementos evitando roturas, malos usos y desperfectos.
- Utilizar un adecuado calzado y vestido deportivo conveniente.
- Queda prohibido realizar la práctica deportiva sin camiseta o con el torso desnudo.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en la pista y sus espacios deportivos, ni en los graderíos.
- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos de la instalación.
- No podrán introducirse elementos que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.

#### **Art. 31. Campos grandes de superficie natural o artificial**

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar los campos grandes, así como para facilitar la imprescindible limpieza y mantenimiento de los mismos, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- Respetar las instalaciones y elementos evitando roturas, malos usos y desperfectos.
- Utilizar un adecuado calzado y vestido deportivo conveniente.
- Queda prohibido realizar la práctica deportiva sin camiseta o con el torso desnudo.
- No se permite la entrada de animales.
- No se permite comer ni fumar en el terreno de juego y espacios deportivos colindantes
- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
- Respetar las normas de mantenimiento del terreno: regado, marcaje, arrastre, etc.

#### **Art. 32. Instalaciones deportivas elementales**

32.1. Son instalaciones deportivas elementales aquellos espacios abiertos al uso público, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento y habilitados para la práctica de actividades deportivas.

32.2. Las instalaciones deportivas elementales quedan sometidas a las normas establecidas en estas Normas, sin perjuicio de las específicas que se detallan a continuación:

a) Las instalaciones deportivas elementales se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas de conformidad.

#### **OTRAS DISPOSICIONES PRIMERA**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla La Mancha.

#### **ANEXO I NORMAS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO**

- Comportamiento amistoso y correcto con los alumnos y compañeros.
- Desarrollar las clases cumpliendo con los objetivos del nivel de aprendizaje a impartir.
- Atender al grupo en todo momento, desde la entrada hasta la salida de la instalación.
- Verificar la asistencia a las clases, utilizando hojas de control y evaluación del grupo.
- Informar a los padres y técnicos de cualquier incidencia o anomalía (física, psíquica, comportamiento, aprendizaje, relación social...) observada.
  - No abandonar nunca a su grupo durante el desarrollo de las clases.
  - En caso de accidente o enfermedad avisar a los servicios médicos correspondientes.
  - Llegar con antelación a la instalación, a fin de organizarse y sacar el material.
  - Realizar en la parte inicial un calentamiento y explicar el contenido de la sesión.
  - Motivar a los alumnos en todo momento y cambiar impresiones y feedbacks.
  - Controlar que los alumnos tengan asignado grupo y formalizado la inscripción.
  - Cualquier incumplimiento será causa de amonestación, evitando que se repita.

#### **ANEXO II CARNET DE EMPADRONADO**

##### **INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CORRECTAMENTE EL CARNET DE EMPADRONADO**

1. Solicitar la hoja de inscripción en las oficinas municipales habilitadas al efecto y rellenar de forma correcta (con letras mayúsculas y con todos los datos).
2. Entregar la hoja de inscripción ya cumplimentada en la Oficina de Deportes y la documentación acreditativa necesaria.
3. Aunque el abono sea familiar, cada miembro de la familia tendrá su propio carnet.

#### **ANEXO III NORMAS DE INSCRIPCIÓN PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**

1. Las inscripciones se presentarán en la Oficina de Deportes del Ayuntamiento en horario de atención al público.
2. El plazo de inscripción se realizará a partir del 15 de mayo del curso correspondiente hasta el 15 de junio para antiguos alumnos que finalicen inscritos el curso deportivo y no tengan recibos pendientes de pago, y del 15 junio al 15 de julio para alumnos nuevos.
3. Para los antiguos alumnos se tendrá condición de inscrito toda solicitud que habiéndose rellenado correctamente con los datos de domiciliación bancaria, venga acompañada por el correspondiente justificante de pago de la matrícula de la actividad solicitada.  
En caso de producirse una devolución de los recibos domiciliados, el Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos ocasionados.
4. La recogida de solicitudes no garantiza la reserva de plaza, sino que ésta se garantiza cuando se haya formalizado la misma, y tengan la confirmación de plaza en cada actividad.
5. Si el usuario deseara darse de BAJA definitiva en alguna actividad deberá comunicarlo por escrito, rellenando el impreso de baja a la Oficina de Deportes, teniendo efectos recaudatorios dependiendo de la fecha de la solicitud de la baja
6. El impago de un recibo en periodo voluntario supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, disponiendo de la plaza para un nuevo usuario que esté en lista de espera.
7. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago y en caso de ser menor, tampoco sus padres o tutores.
8. Las bajas que se produzcan antes de la finalización del curso, implican la pérdida de la condición de antiguos alumnos, para el curso siguiente.
9. El Ayuntamiento no está obligado a recuperar las clases que se tengan que suspender por razones climatológicas o por indisponibilidad justificada del profesor.
10. Los horarios, instalaciones y grupos estarán sujetos a modificaciones según estime el Área de Deportes, reservándose el derecho a suspender la actividad en caso de baja demanda.
11. La inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales implica la aceptación de las normas referidas a todas y cada una de ellas.
12. Las plazas se otorgarán por riguroso orden de inscripción, sacando posteriormente la lista de admitidos como la lista de espera, si existiese.
13. Las clases comenzarán el 15 de Septiembre y finalizarán el 15 de Junio, siguiendo el resto del curso el CALENDARIO ESCOLAR / LABORAL, si no se especifica lo contrario.

14. Los alumnos no empadronados en el municipio tendrán un recargo en la cuota de cada actividad, conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades deportivas y por el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales.

15. El Ayuntamiento no se responsabiliza de posibles patologías que pudieran ser perjudiciales para la práctica deportiva y hayan sido declaradas por el alumno, recomendando al usuario efectuar reconocimiento médico.

## **ANEXO IV NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1**

Constituye el objeto de estas Normas regular el funcionamiento de la piscina de titularidad municipal, ya sean gestionadas por el Ayuntamiento o por la entidad por ella autorizada en virtud de acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno.

#### **Artículo 2**

La gestión de la piscina municipal por parte del Ayuntamiento persigue los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de los efectos beneficiosos sobre la salud y la ocupación del ocio.
- b) Acercar la actividad acuática a los vecinos del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- c) Promover cursos de natación de diferentes niveles con el objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

#### **Artículo 3**

El Ayuntamiento es la Entidad encargada de la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, entre las que se encuentra la piscina municipal.

#### **Artículo 4**

Las aguas de baño están reguladas por la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño, incorporadas al derecho español mediante el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Las piscinas están reguladas a nivel autonómico por el Decreto 288/2007 de 16 de octubre, de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla La Mancha, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**

#### **Artículo 5**

La instalación de la piscina municipal ubicada en la calle Rafael Alberti s/n, consta de:

- a) Vaso de piscina y su entorno.
  - Vaso de recreo.
  - Zona de Playa: aquel entorno próximo al vaso de piscina delimitado por vallas u otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos.
- b) Zona de estancia: aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc...
- c) Vestuarios: módulos para los diferentes sexos, así como almacén y servicios públicos.
- d) Botiquín.

### **CAPÍTULO TERCERO FORMAS DE ACCESO**

#### **Artículo 6**

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

2. El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición de entradas, en la modalidad de adultos, infantil o cualquier otra que determine el Ayuntamiento de Esquivias.

Se consideran adultos las personas mayores de 12 años, infantil a todas aquellas cuya edad esté comprendida entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive. Tendrán la consideración de jubilados y pensionistas todos aquellos que hayan llegado a la edad de jubilación y los que puedan encontrarse en situación de pensionistas de la Seguridad Social.

Los niños menores de 4 años tienen acceso gratuito a la piscina y deben acceder acompañado por algún adulto responsable, al que se le podrá requerir en cualquier momento documento que acredite la edad del menor. El acceso a la piscina de uso recreativo no implica gratuidad en la inscripción en los cursos de natación.

Los niños con edades comprendidas entre los 5 y 12 años deberán acceder necesariamente acompañados por personas adultas responsables.

b) Adquisición del Abono de Temporada o Bonos de Baños.

Se configuran los siguientes tipos de abonos:

- Abonado Individual: en la modalidad de adultos e infantil.
- Abonado Familiar: unidad familiar de padres e hijos menores de edad.
- Cualquier tipo de Abono que determine el Ayuntamiento de Esquivias.

Se considera abonado de la piscina municipal aquella persona o grupo que habiendo cursado su solicitud de inscripción, haya sido inscrito en el mismo y desembolsado el importe de la tasa establecido al efecto por el Ayuntamiento en su ordenanza municipal.

Podrán acceder al abono familiar, aquellas integradas por el matrimonio o monoparentales y los hijos que convivan en el núcleo familiar.

Los requisitos de arraigo exigidos para el descuento o bonificación son el empadronamiento, que aparece en la normativa municipal vigente.

#### **Artículo 7**

1. Para el acceso por el procedimiento a) del artículo anterior, deberán obtenerse los tickets correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso por el procedimiento b) del artículo anterior, deberán obtenerse los bonos en las dependencias municipales habilitadas al efecto.

3. El carnet de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigente, el uso y disfrute de la piscina municipal, en su período de apertura al público, durante la temporada de verano correspondiente, perdiendo su validez para las siguientes temporadas.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el DNI o cualquier otro documento acreditativo a todas las personas que accedan a las piscinas municipales.

### **CAPÍTULO CUARTO NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 8**

1. La determinación del horario y usos de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento anunciará oportunamente el cierre de la instalación por motivos de limpieza, labores de mantenimiento, renovación del agua, actividades programadas y otras causas.

#### **Artículo 9**

El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina en cuestión, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo establecido.

#### **Artículo 10**

1. La utilización de los vestuarios será determinada dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal del mismo al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la piscina, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse o vestirse con autonomía.

#### **Artículo 11**

El Ayuntamiento de Esquivias no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

#### **Artículo 12**

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de estas Normas.

#### **Artículo 13**

En horario de cursos o programas que el Ayuntamiento organice, solo podrán estar dentro del recinto los alumnos inscritos, negándose la entrada a los padres, familiares o acompañantes de los mismos, (excepto grupos especiales que necesiten de su ayuda).

Los usuarios de estas actividades deberán estar en las instalaciones 10 minutos antes, como máximo, para cambiarse en los vestuarios y acceder a sus clases.

Una vez que comiencen las clases del turno correspondiente se cerrarán los accesos a la piscina hasta un nuevo turno.

## **CAPÍTULO QUINTO NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD**

### **Artículo 14**

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina, posibilitando el desenvolvimiento regular de diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, persiguiendo el fomento de hábitos higiénicos, cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
- b) Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- c) Se prohíbe comer en todo el recinto, (excepto en el espacio reservado para tal uso) así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.
- d) Se prohíbe ensuciar el agua e instalaciones de las piscinas con prácticas antihigiénicas.
- e) Se prohíben los juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, y todos los actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se realizan.
- f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse.
- g) Respetar a los diferentes usuarios y personal, haciendo buen uso de las instalaciones.
- h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal, pelotas o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.
- i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- k) Se prohíbe la entrada de animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para aquellas personas con disminuciones visuales.
- l) Usar las papeleras o recipientes destinados al efecto evitando arrojar desperdicios o basura.
- m) Se prohíbe fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación así como la zona de playa, a excepción de las zonas reservadas a tal efecto.
- n) Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.
- n) Se prohíbe en las zonas de césped o zonas de relax y descanso la presencia de equipos de audio sin auriculares, así como juegos con pelota que puedan molestar a otros usuarios.
- o) Se prohíbe el uso de champús y gel de baño en las duchas exteriores.
- p) Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas (sólo en el bar), o sustancias estupefacientes. Así mismo se prohíbe el acceso a personas que estén bajo los efectos del alcohol, drogas u otros.
- q) Se prohíbe realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto (en particular con teléfonos móviles) salvo las de ámbito familiar o autorizadas.

### **Artículo 15**

Para el adecuado uso de la piscina se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- b) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- c) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene, no tomando el sol en exceso y evitando el baño en periodos de digestión.

### **Artículo 16**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en estas Normas será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.
3. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto.
4. Con independencia de la imposición de las sanciones, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.
5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de actividades o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina.

Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

### **Artículo 17**

Las infracciones podrán calificarse en tres tipos:

#### 1.1. Infracciones leves

- a) Se considerará infracción leve el incumplimiento de los deberes y prohibiciones de estas normas, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de infracción grave.
- b) El trato incorrecto a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario.

#### 1.2. Infracciones graves:

- a) El cúmulo de tres sanciones leves durante una misma temporada de baño.

- b) El insulto grave a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario.
- d) La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- e) El acceso a las instalaciones de la piscina municipal sin la previa retirada del ticket o exhibición del bono o abono correspondiente.

#### 1.3. Infracciones muy graves:

- a) El cúmulo de tres faltas graves durante una misma temporada de baño.
- b) La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de las instalaciones con consecuencias graves para su salud.
- c) Causar daños muy graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario.

Respecto a la tipificación y graduación de las infracciones y sanciones previstas en el presente Reglamento, supletoriamente, será de aplicación lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas.

#### **Artículo 18**

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre los treinta y un días y una temporada de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta cometida.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre una a tres temporadas de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.

#### **Artículo 19**

La imposición de sanciones será conforme a las leyes vigentes.

Las sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Esquivias, salvo delegación.

#### **Artículo 20**

Se pondrá a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias y reclamaciones para dirigir por escrito cualquier indicación al responsable de la instalación.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA**

El funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, se podrán gestionar por cualquiera de las formas establecidas legalmente y se regirán por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas correspondientes, que se elabore para tal efecto.

### **DISPOSICIONES FINALES PRIMERA**

La interpretación de las normas de estas Normas será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

El Ayuntamiento de Esquivias se reserva la posibilidad de modificar estas normas según necesidades, avisando a los usuarios a través de comunicado en el tablón de anuncios.

**En Esquivias, a 21 de enero de 2013. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.- Elena Fernández de Velasco Hernández".**

Abierto el turno de palabra, interviene la concejal D<sup>a</sup> Isabel Zamorano (IU) manifestando que el reglamento elaborado es un brindis al sol por cuanto diferentes asociaciones sin fines de lucro locales utilizan y ocupan en beneficio propio algunas de estas instalaciones deportivas, y este punto sigue sin regularse convenientemente. Añade que su grupo tampoco está conforme con la regulación de las sanciones impuestas como consecuencia de infracciones cometidas cuya cuantía les parece excesiva, ya que se extiende de 1.000 hasta 3.000 € para las graves y muy graves, y que va a incumplirse por el Ayuntamiento por falta de medios de inspección. Señala que su grupo apoya la conveniencia de regular a través de reglamento o cualquier otra norma la utilización de las instalaciones deportivas pero donde se recoja expresamente la prohibición para actividades privadas, como cumpleaños, o la utilización por asociaciones o clubs con carácter particular, como está ocurriendo con



las pistas de padel, donde la población a partir de las ocho de la tarde si quiere jugar debe irse a otro municipio.

Responde la concejal de Deportes que toda la población tiene derecho a jugar al pádel o al uso de cualquier instalación deportiva dentro del horario establecido. Respecto a las sanciones considera conveniente su regulación a fin del buen mantenimiento de las instalaciones por la colectividad y para luchar contra actos incivilizados de unos pocos. Añade que se han tenido en cuenta el cuadro de infracciones y sanciones reguladas para las instalaciones deportivas de Castilla-La Mancha.

Interviene seguidamente el concejal D. Ricardo Sánchez Díaz (PSOE) manifestando que en el texto del reglamento, concretamente en su art. 3 – calificación jurídica de los bienes- recoge que las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir con las normas urbanísticas, de seguridad e higiene, de accesibilidad y adaptación para personas con discapacidad funcional, cuando el Ayuntamiento incumple con esta condición en la entrada misma para acceso a las pistas del polideportivo y han sido reiteradas las denuncias por la oposición para que se acometan las reformas convenientes. Añade que otro aspecto a regular es la concesión del bar del polideportivo a fin de concretar las obligaciones del adjudicatario y evitar que se celebren cumpleaños de chavales. Por último manifiesta que debe regularse el uso de las instalaciones deportivas pero para exigir su cumplimiento por parte del Ayuntamiento y los usuarios y, a su vez, adecuar la ordenanza fiscal vigente de la tasa de instalaciones deportivas al reglamento que se apruebe.

Responde la concejal de Deportes que se está haciendo un esfuerzo por regular todos aquellos aspectos que incidan en el uso de las instalaciones porque ahora se carece de una mínima norma, pero el reglamento de las instalaciones regula el régimen jurídico y su utilización legal. Manifiesta que en la Comisión municipal de Deportes celebrada ya informó de adecuar la ordenanza fiscal de la tasa al presente reglamento a fin de corregir las posibles contradicciones. Respecto a la utilización de las instalaciones, añade que actualmente el horario para poder utilizar por los vecinos las pistas se extiende hasta las 20,00 horas y a partir de esa hora se alquilan a las asociaciones.

D. Francisco Javier serrano, portavoz del PP, señala que le parece muy bien regular jurídicamente a través de concesión el bar del polideportivo, pero esta situación lleva once años y la han heredado, por lo que están estudiando la forma y su regulación.

D. Israel Sánchez Mérida, portavoz de IU, opina que, tal como ha sido expuesto por la concejal de su grupo, las sanciones reguladas en el presente reglamento por infracciones o incumplimientos le parecen abusivas y además no van a cumplirse porque el Ayuntamiento carece de medios de control, por lo que deberían rebajarse.

Responde la concejal de Deportes insistiendo que son las reguladas en la legislación autonómica de Castilla \_La Mancha.

Debatido el asunto, la Corporación por 5 votos a favor del Partido Popular, y 8 abstenciones (4 Izquierda Unida y 4 Partido Socialista Obrero Español), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar con carácter provisional el Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Segundo:** Exponer al público mediante anuncio en el BOP de Toledo y Tablón de Edictos municipal el texto del Reglamento aprobado por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local.

**Tercero:** En el supuesto de no presentación de reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**CUARTO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA. INFORMES DE ALCALDÍA.-** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la fecha de 26 de noviembre de 2012 hasta el 28 de enero de 2013.

La Sr. Alcaldesa informa, así mismo, que en relación con la denominación de las calles del polígono 5 -Virgen del Valle- que figuran en el callejero municipal pero no fueron recogidas en el Acta del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 2007, conforme el enunciado del acuerdo, se va a mantener los nombres de esas calles.

**Seguidamente por la Alcaldía se propone a la consideración del Pleno el siguiente asunto para su inclusión en el orden del día de esta sesión plenaria, con carácter de urgencia, en relación con el siguiente asunto: Cuenta General 2011.**

Sometido a votación el carácter de urgencia y su inclusión en el Orden del Día, el Pleno de esta Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA DECLARAR DE URGENCIA el asunto, conforme a lo regulado en el apartado 4º del art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediéndose seguidamente a su inclusión en el orden del día, con la siguiente enumeración:

**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2011.-** Examinados los Estados Anuales y la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2011, que ha sido confeccionado con arreglo a lo dispuesto en el Art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que rinde el Sr. Alcalde-Presidente, según se determina en el Art. 193 de la citada Ley.

Tramitado expediente único en el que obran el informe de la Secretaria-Interventora de 30-10-2012, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de 5 de noviembre de 2012 y el resultado de la exposición al público del expediente, mediante anuncio en el B.O.P., nº 258 de 9 de noviembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Visto el tema, la Corporación, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General, ejercicio 2011 y sus Estados Anuales, cuyos resultados finales aparecen reflejados en el resumen anexo.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra al Tribunal de Cuentas para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ayuntamiento de Esquivias**

Toledo

Ejercicio: 2011

**BALANCE**

Pág. 1

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJ. N	EJ. N-1	Nº CUENTAS	PASIVO	EJ. N	EJ. N-1
200	<b>A) INMOVILIZADO</b> I. Inversiones destinadas al uso general 1. Terrenos y bienes naturales 2. Infraestructura y bienes destinados al uso general 4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural II. Inmovilizaciones inmateriales 1. Aplicaciones informáticas III. Inmovilizaciones materiales 1. Terrenos 2. Construcciones 4. Otro inmovilizado 5. Amortizaciones 220 221 222 223,224,225,227,228,229 (282) 27	13.301.730,93 €	13.184.302,67 €	100	<b>A) FONDOS PROPIOS</b> I. Patrimonio 1. Patrimonio III. Resultados de ejercicios anteriores IV. Resultados del ejercicio <b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b> II. Otras deudas a largo plazo I. Otras deudas con entidades de crédito <b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b> 4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo III. Acreedores 1. Acreedores presupuestarios 2. Acreedores no presupuestarios 4. Administraciones Públicas 5. Otros acreedores	13.537.844,74 €	13.158.628,72 €
201		5.438.487,76 €	5.436.487,76 €	120		5.997.309,36 €	5.997.309,36 €
208		1.240.532,02 €	1.240.532,02 €	129		7.161.319,36 €	6.222.950,76 €
215		4.120.808,23 €	4.120.808,23 €			379.213,02 €	938.368,80 €
		75.128,51 €	75.128,51 €			472.078,61 €	577.418,61 €
		8.472,40 €	8.472,40 €			472.078,61 €	577.418,61 €
		8.472,40 €	8.472,40 €			472.078,61 €	577.418,61 €
		7.856.790,77 €	7.739.562,51 €	170,178		472.078,61 €	577.418,61 €
		2.345.323,27 €	2.345.323,27 €	560,561		816.250,84 €	1.181.564,65 €
		4.081.807,84 €	4.081.807,84 €			44.108,54 €	46.240,54 €
	2.070.178,42 €	1.952.750,16 €		44.108,54 €	46.240,54 €		
	-840.518,78 €	-840.518,78 €		772.182,30 €	1.135.324,11 €		
	601,01 €	601,01 €	40	682.651,13 €	1.031.957,64 €		
	1.523.879,25 €	1.732.708,20 €	41	12.329,34 €	16.969,98 €		
	1.241.425,43 €	1.021.383,99 €	475,478,477	46.102,16 €	55.047,42 €		
	1.804.156,82 €	1.454.628,12 €	554,559	31.099,67 €	31.349,07 €		
	819,71 €	819,71 €					
43	<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b> II. Deudores 1. Deudores presupuestarios 2. Deudores no presupuestarios 440,441,442,443,449 (490) 57 IV. Tesorería	-593.550,10 €	-433.983,84 €				
(490)		282.453,82 €	711.324,21 €				
57							
	<b>TOTAL GENERAL (A+B+C):</b>	<b>14.826.211,19 €</b>	<b>14.917.611,88 €</b>		<b>TOTAL GENERAL (A+B+C):</b>	<b>14.826.211,19 €</b>	<b>14.917.611,88 €</b>

**Ayuntamiento de Esquivias**  
Toledo

Ejercicio: 2011

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

Nº CUENTAS	DEBE	EL N	EL N-1	Nº CUENTAS	HABER	EL N	EL N-1
640,641	A) GASTOS	3.132.584,17 €	3.253.238,94 €		B) INGRESOS	3.511.797,19 €	4.191.607,54 €
642,644	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y	2.940.905,97 €	3.071.485,53 €		1. Ventas y prestaciones de servicios	11.821,93 €	11.402,57 €
675,694,(794)	a) Gastos de personal	1.534.666,47 €	1.612.856,55 €	741	b) Prestaciones de servicios	11.821,93 €	11.402,57 €
	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	1.154.067,51 €	1.237.151,78 €		b.2) Precios públicos por prestación de servicios o	11.821,93 €	11.402,57 €
	a.2) Cargas sociales	380.798,96 €	375.704,79 €		3. Ingresos de gestión ordinaria	2.063.266,87 €	2.110.158,29 €
	d) Variación de provisiones de tráfico	129.586,26 €	23.479,49 €	724,725,726,727,733	a) Ingresos tributarios	2.061.976,52 €	2.110.158,29 €
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de	129.586,26 €	23.479,49 €		a.1) Impuestos propios	1.483.086,84 €	1.552.671,95 €
	e) Otros gastos de gestión	1.263.712,81 €	1.425.770,31 €	740,742	a.3) Tasas	578.891,68 €	557.486,34 €
82	e.1) Servicios externos	1.263.712,81 €	1.425.770,31 €	745,746	b) Ingresos urbanísticos	1.266,35 €	142.300,65 €
661,662,663,669	f) Gastos financieros y asimilables	12.740,43 €	9.379,18 €		c) Otros ingresos de gestión ordinaria	92.639,00 €	101.104,35 €
	f.1) Por deudas	12.740,43 €	9.379,18 €		c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.068,53 €	101.104,35 €
650,651	4. Transferencias y subvenciones	68.943,12 €	89.649,98 €	775,776,777	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	60.068,53 €	101.104,35 €
	a) Transferencias y subvenciones corrientes	68.943,12 €	89.649,98 €		f) Otros intereses e ingresos asimilados	32.570,47 €	41.196,30 €
674	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	122.735,08 €	92.103,43 €	763,769	f.1) Otros intereses	32.570,47 €	41.196,30 €
679	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	2.504,22 €	7.238,94 €	750	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.341.066,97 €	1.923.057,52 €
	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	120.230,86 €	84.864,49 €	755	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	1.247.665,35 €	1.332.716,81 €
				774	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	3.002,42 €	590.340,91 €
				779		3.002,42 €	4.698,51 €
						3.002,42 €	776,07 €
							3.912,44 €
	AHORRO:	379.213,02 €	938.368,60 €		DESAHORRO:		

## Ayuntamiento de Esquivias

Toledo

Ejercicio: 2011

### 20. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA 20.5. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Pag. 1

	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) Fondos Líquidos .....</b>		282.453,82 €		711.324,21 €
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro .....</b>		1.773.875,88 €		1.423.998,76 €
- (+) del Presupuesto corriente .....		966.314,14 €		838.000,62 €
- (+) de Presupuestos cerrados .....		837.841,68 €		616.527,50 €
- (+) de operaciones no presupuestadas .....		819,71 €		819,71 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....		31.099,67 €		31.349,07 €
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago .....</b>		785.191,17 €		1.150.215,58 €
- (+) del Presupuesto corriente .....		477.827,36 €		837.133,86 €
- (+) de Presupuestos cerrados .....		204.823,77 €		194.823,78 €
- (+) de operaciones no presupuestadas .....		102.540,04 €		118.257,94 €
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....		0,00 €		0,00 €
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3) .....</b>		<b>1.271.138,51 €</b>		<b>985.107,39 €</b>
II. Saldos de dudoso cobro .....		563.550,10 €		433.963,84 €
III. Exceso de financiación afectada .....		1.288,44 €		7.299,90 €
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III) .....</b>		<b>706.299,97 €</b>		<b>543.843,65 €</b>

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon los siguientes:

- D. Pedro Israel Sánchez Mérida (I.U.), procede a efectuar las siguientes preguntas:

1ª.- Pregunta cuando va a autorizar la Alcaldía ver los expedientes que sigue el letrado municipal en los recursos interpuestos contra este Ayuntamiento.

2ª.- Respecto a la paga extra señala que en el Pleno ordinario de 29 de noviembre se acordó no retener los créditos correspondientes a la paga extra del mes de diciembre del personal del Ayuntamiento y proceder a su pago, demandando a la Alcaldía información sobre si se ha realizado el pago de la extra o las fórmulas que debían estudiarse.

3ª.- Pregunta quien va a pagar la diferencia del tipo impositivo del IVA en la obra de pavimentación de la c/ Juan de Austria.

4ª.- Porqué no se ha personado en los juicios la defensa letrada municipal/Benort Abogados.

5ª.- Demanda explicación del pago de 1.161,60 € que aparece en el Decreto de ordenación de pagos de la Alcaldía en concepto de honorarios de letrado a Benort Abogados por el expediente Virgen del Valle.

6ª.- Requiere información sobre la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 21-12-2012 a una asociación que no radica en el municipio, saltándose los requerimientos exigidos en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

7ª.- Demanda información sobre el Convenio de financiación con la Junta de Comunidades que afecta al área de Servicios Sociales y cual va a ser su contenido para el año 2013.

8ª.- Tiene conocimiento de que se ha reducido considerablemente en el año 2012 la subvención concedida por la Junta para la financiación de la Escuela Infantil, preguntando si se mantiene para el año 2013.

9ª.- Pregunta que sucedió realmente en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre, en el punto Cuarto, que tras el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento sobre la contratación administrativa del servicio de ludoteca se produjeron las manifestaciones de los concejales recogidas en el acta.

10ª.- Pregunta a quien representa realmente la Alcaldía en estos momentos.

Responde la Srª Alcaldesa:

A la 1ª pregunta: Que se pasará la información al Concejales cuando esté preparada. Informa que no se va a proceder a renovar el contrato de servicios con Benort Abogados.

En contrarréplica el Concejales D. Pedro Israel Sánchez Mérida le recuerda que la petición se hizo el pasado mes de septiembre y han transcurrido cuatro meses.

Respecto a la 2ª pregunta: Informa la Alcaldía que el acuerdo adoptado por el Pleno de 29 de noviembre se remitió a la Delegación de Gobierno, por requerimiento expreso de ese organismo, y consultado jurídicamente el tema manifiesta que las fórmulas legales están agotadas y, por tanto la imposibilidad de su pago.

La Concejales de Hacienda Dª Almudena González Pascual (P.P.) añade que el asunto está recurrido ante el Constitucional y, por ello, se va a esperar a la decisión del alto Tribunal.

A la 3ª pregunta la Alcaldía responde: Que ya se informó de que el IVA de la obra de Plan Provincial tenía que asumirlo este Ayuntamiento.

Interviene D. Pedro Israel Sánchez, señalando que lo que quiere saber realmente es si la baja de adjudicación del contrato de las obras de pavimentación calle Juan de Austria repercute en la subvención concedida por Diputación.

Se aclara por la Secretaría del Ayuntamiento, a requerimiento de la Alcaldía, que al superar la financiación municipal de las obras el importe mínimo exigido por Diputación, la baja no afectaría a la subvención concedida.

A la 4ª pregunta responde la Alcaldía: Que para los recursos jurisdiccionales en curso se ha solicitado a la Diputación Provincial la asistencia letrada, designando ésta la representación de abogado y procurador que, hasta el momento se vienen personando en los juicios. Aclara que la defensa letrada del Ayuntamiento -Benort Abogados- se ha dedicado a diferentes gestiones municipales, entre ellas el expediente de Virgen del Valle y, para evitar duplicidades, comunica que se va a resolver el contrato con ese despacho.

A la 5ª pregunta responde la Alcaldía: Que la factura emitida por Benort Abogados corresponde a la mensualidad más los desplazamientos por la gestión del asunto de Virgen del Valle.

Respecto a la 6ª pregunta, responde el Concejal D. Francisco Javier Serrano Martínez (P.P.) informando que se convocó la Comisión Informativa de Hacienda el pasado 17 de diciembre y dictaminó favorablemente la propuesta de resolución de ayudas a favor de las Asociaciones presentadas; añade que la convocatoria de ayudas no limita su concesión a asociaciones locales, informando que se les ha adelantado el pago del 50% de la ayuda debiendo justificar el gasto total de las actividades para poder percibir el segundo 50%.

Respecto a la 7ª pregunta, informa la Alcaldía que en principio la financiación de la Junta para ayuda a domicilio y plan concertado se mantienen. Añade la Concejal de Hacienda Dª Almudena González, que por primera vez se ha concedido una ayuda de 13.400 € de la Junta para mantenimiento y gasto corriente del Centro de Día.

Respecto a la 8ª pregunta, informa la Alcaldía que en el año 2012 se ha concedido una ayuda para la Escuela Infantil de 42.840 €, desconociéndose si la ayuda de la Junta se concederá para este año. Añade que la escuela sigue como en el año anterior, con el mismo presupuesto y personal.

Respecto a la 9ª pregunta responde la Alcaldía que lo que pasó se ha transcrito al Acta que fue aprobada en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno, por lo que no procede añadir nada más. Aclara que la documentación ha sido requerida al interesado y subsanada posteriormente, y así consta en el expediente

En contrarréplica, D. Pedro Israel Sánchez procede a dar lectura del acta en relación con este punto en el que se muestran las observaciones legales emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento y los comentarios vertidos seguidamente por los Tenientes de Alcalde, preguntando los motivos por los que la Alcaldía no procedió a declarar desierta la contratación mediante procedimiento abierto y denunciando que esas formas no se han visto en este Ayuntamiento porque suponen un atentado a un empleado público cuya función esencial es la de emitir informes jurídicos. Manifiesta que esas acciones pueden constituir mobbing.

Responde la Alcaldía que si no está conforme proceda a ejercer las acciones correspondientes y por los cauces debidos. Finalmente, respecto a la última pregunta responde que representa al pueblo de Esquivias.

Señala el concejal D. Pedro Israel Sánchez que la pregunta se formula porque la Alcaldía debería hacer las gestiones precisas para obtener ayudas para inversiones de este pueblo, denunciando que llevan dos años de mandato y no han realizado ninguna inversión si se compara con los años anteriores a su gestión.

Seguidamente, la concejal D<sup>a</sup> Isabel Zamorano pregunta a la Concejal de Educación si se va a impartir este año el curso para educación de adulto que debía haber comenzado el pasado mes de septiembre.

Responde la Concejal de Educación, D<sup>a</sup> Almudena González, que el año pasado se retrasó el inicio del curso al mes de marzo porque no se concedió la ayuda y fue asumido su financiación por el Ayuntamiento; para el presente año, manifiesta que va a intentar seguir con el Curso de Alfabetización aunque dé comienzo mas tarde.

D<sup>a</sup> Milagros del Barrio (I.U.) formula las siguientes preguntas:

- Manifiesta su sorpresa por no haberse elevado al Pleno la propuesta de Alcaldía de nombramiento del escritor Miguel de Cervantes como hijo adoptivo de la localidad, que con tanta urgencia se incluyó en el Pleno del mes de noviembre, acordándose dejar sobre la mesa el asunto por no seguir el procedimiento de instrucción regulado en el Reglamento de Honores.

- Ruega que se vigilen los pozos de agua en el campo.

- Pregunta porqué no se ha ejecutado la obra de construcción de sepulturas en el Cementerio municipal que disponía de crédito presupuestario y fue solicitado al Concejal en plenos anteriores contestando que iba a ejecutarse próximamente.

Responde la Alcaldía a la primera pregunta que no se ha creído oportuno incluir este punto en la sesión de hoy.

En réplica, D<sup>a</sup> Milagros del Barrio manifiesta que no comprende la respuesta de la Alcaldía, añadiendo que debía reconocer su equivocación en este asunto.

Respecto a las dos preguntas siguiente responde el Concejal de Urbanismo, D. José Luis Romero, señalando que se ha cerrado un pozo en la calle Ocaña y queda otro en el Camino de Madrid. En relación con las sepulturas informa que se está elaborando el presupuesto de las obras y se estudiará ejecutarlo en este año 2013.

D. José Antonio Morales (I.U.) demanda información sobre servicios que venía prestando la Mancomunidad de municipios Sagra Alta y que han sido o van a ser suprimidos por causa de los recortes económicos en su presupuesto.

Responde D. José Luis Romero, que hasta el mes de enero no conoce que se haya producido la supresión de ningún proyecto. Añade que se informará y contestará en el próximo Pleno.

D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Serrano (PSOE), formula las siguientes preguntas:



- Reitera la pregunta que se formuló en el Pleno anterior, y no se ha contestado, en relación con el servicio de ayuda a domicilio y concretamente sobre las horas reales que se prestan, horas concedidas que financia la Junta y análisis sobre si son suficientes para prestar el servicio conforme a la demanda actual.

- Cuándo se van a cubrir las plazas vacantes por jubilación.

- Si se puede utilizar por los vecinos de Esquivias los Hospitales de la zona sur de Madrid.

- Ruega se reorganice el tráfico debido a que hay numerosas calles que están con la señal de prohibido y conlleva dar numerosas vueltas por el casco.

- Denuncia el peligro de desprendimiento en el alero/terraza de la vivienda sita en c/ Teresa Panza esquina c/ Doctor Pedro Recio.

A la primera pregunta responde la Concejala de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Almudena González, que la Trabajadora Social está elaborando el estudio de horas prestadas en Ayuda a Domicilio, por lo que se dará a conocer en el próximo Pleno.

En relación con las bajas por jubilación responde la Alcaldía que se estudiará contratar personal de limpieza de edificios a través de contrataciones temporales y mediante bolsa de trabajo, y no mediante convocatoria para cubrir la plaza con carácter definitivo.

A la tercera cuestión, responde el Portavoz del P.P., D. Francisco Javier Serrano, indicando que pueden utilizarse siempre que se solicite de forma individual por los interesados y autoricen el traslado a Parla, Aranjuez Valdemoro, etc. Informa que la Comunidad Autónoma continúa manteniendo gestiones con la C. de Madrid para firmar el Convenio correspondiente.

Respecto al tráfico responde que se está estudiando por la Policía municipal.

Respecto al peligro de desprendimiento, responde que se recabará informe técnico de los servicios municipales y se notificará al interesado.

D<sup>a</sup> María Dolores Vallejo (PSOE), formula las siguientes preguntas:

- Pregunta sobre el inicio de las obras de pavimentación de la c/ Juan de Austria.

- Demanda información sobre la página web del Ayuntamiento que cuando se accede aparece en determinados apartados la palabra "en construcción"

Responde D. José Luis Romero, que para el inicio de las obras de pavimentación falta designar por Diputación el Coordinador de Seguridad.

D. Francisco Javier Serrano responde que la página web está prácticamente terminada y en funcionamiento. Añade que se tiene intención de encargar la actualización de la página a un empleado municipal.

D<sup>a</sup> María Dolores Vallejo, pregunta concretamente si está actualizada en la página web la documentación relativa a las Ordenanzas fiscales municipales.

Responde D. Francisco Javier Serrano, que hay una parte de documentación relativa a la gestión municipal que se está elaborando por el personal administrativo del Ayuntamiento, y añade que, en general, lo que se ha colgado en la web está actualizado.

D. Ricardo Sánchez Díaz (PSOE), pregunta si se va a convocar la Comisión de Accesibilidad creada el pasado año. Requiere que se elabore un plan global de accesibilidad del casco urbano, recuerda que se tuvo una reunión y se presentó por los grupos políticos proyectos alternativos, que dado el alcance del mismo y los costes que genera, se trataría de ejecutar en este ejercicio lo más urgente.

**Y no habiendo más asuntos a tratar se dio por terminada la sesión siendo las veintiuna cincuenta horas del mismo día señalado de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe y certifico.**

**Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,**